CONTRATO DE TRANSFERENCIA NRO. 004 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Titiribí – Antioquia.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890.980.781-7
CONTRATISTA:	Centro de Bienestar del Anciano el Perpetuo Socorro del Municipio de Titiribí.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	NIT. 890.980.143-8
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:	Nancy Patricia Arenas Piedrahiata identificado con cédula de ciudadanía número 43.322.111 de Titiribí – Antioquia.
OBJETO DEL CONTRATO:	Contrato de transferencia de recursos de la estampilla de adulto mayor para garantizar la atención integral, el bienestar y calidad de vida de los adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad, abandono y/o extrema pobreza del centro de bienestar del anciano del municipio de Titiribí – Antioquia.
PLAZO DEL CONTRATO:	Ciento veinte millones de pesos ($120.000.000)
VALOR DEL CONTRATO:	Cinco (05) meses contados a partir del inicio del contrato, sin superar el treinta y uno de diciembre de la presente vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber, **ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR** mayor de edad vecino del Municipio de Titiribí - Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.214.718.921 de Medellín - Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Titiribí - Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo número 008 de Mayo 31 de 2020 y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, y su Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, de una parte y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por otra parte, **NANCY PATRICIA ARENAS PIEDRAHIATA** identificado con cédula de ciudadanía número 43.322.111 de Titiribí – Antioquia, quien actúa en calidad de representante legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EL PERPETUO SOCORRO** del Municipio de Titiribí identificado con NIT. 890.980.143-8 y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** El presente contrato se desarrolla con fundamento en el Plan de Desarrollo del Municipio de Titiribí – Antioquia, 2024 - 2027 “Somos Titiribí”, **Componente estratégico número 1. Somos desarrollo social y humano.** “Esta línea enmarca la visión de Titiribí hacia

un futuro próspero y equitativo para sus habitantes, refleja a su vez el compromiso de promover el bienestar integral de su comunidad en cuanto al desarrollo humano, la justicia social y la inclusión; también implica la implementación de políticas y programas que garanticen el acceso equitativo a los servicios básicos de salud, educación, deporte, cultura y respeto. Se destaca la importancia de poner a las personas y habitantes del municipio en el centro de todas las acciones y decisiones de desarrollo, reconociendo que el progreso real se mide en la calidad de vida de los ciudadanos, su realización personal, sentido de pertenencia y dignidad. El trabajo arduo hacia un futuro mejor donde cada persona pueda alcanzar su máximo potencia contribuyendo al crecimiento colectivo del territorio. Con el propósito de garantizar la atención a los adultos vulnerables del municipio, se crea la necesidad de contratar una persona natural o jurídica para que se encargue de brindar la atención integral al adulto mayor, siendo el Centro de Bienestar del Anciano, la única entidad en el municipio de Titiribí que acredita idoneidad, capacidad técnica y operativa para la atención de los adultos institucionalizados y cuyo objetivo es albergar personas mayores de 60 años en situación vulnerable y con problemas biopsicosociales y espirituales; su propósito primordial es ofrecer a los adultos mayores un lugar para vivir, en las mejores condiciones, mejorando su calidad de vida, disfrutando su tiempo de ocio en actividades recreativas y ocupacionales que le den bienestar y fomenten la socialización. Los Hogares de Bienestar deben ofrecer a los adultos mayores, alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico, orientación psicosocial, de forma preventiva a la población objetivo el cual permite disminuir el efecto de patologías del comportamiento que se presentan en la edad adulta mayor, la atención primaria en salud, promoción de estilos de vida saludables, capacitación en actividades productivas y/o ocupacionales , promoción y desarrollo del deporte, la cultura y recreación en el adulto mayor. Se deben brindar cuidados en las actividades básicas e higiene de los adultos, suministro de medicamentos básicos y elementos de aseo. El modelo de atención que se desarrolla en estas instituciones, se enmarca dentro de un plan de atención integral que orienta sus acciones desde una perspectiva de derechos, dirigido a garantizar directamente el reconocimiento de sus necesidades fundamentales para su pleno ejercicio; teniendo en cuenta que las cinco principales demandas de los Adultos Mayores en Colombia, son abandono, desprotección estatal, falta de atención en salud, no existencia de centros de protección y maltrato familiar; resaltando, que la mitad de las denuncias a instituciones que velan por los derechos humanos en el País, son el abandono y maltrato, lo cual se traduce en negligencia. De esta forma, el bienestar de quienes viven en instituciones de protección debe implicar atención no sólo a la supervivencia en condiciones de respeto y dignidad, sino atención a la cultura, la creatividad y la interacción social positiva, al respeto por la privacidad y la autodeterminación, teniendo cumplimiento de las normas establecidas para las condiciones mínimas en el funcionamiento de los establecimientos que ofrecen algún tipo de atención al adulto mayor. **Programa 1.5 Atención integral y cuidado de nuestras personas adultas mayores. Objetivo del programa:** Ofrecer atención integral y de calidad a las personas

mayores, promoviendo su bienestar emocional, físico y social, así como fomentar su autonomía, dignidad y participación activa en una variedad de actividades culturales, deportivas y de ocio, adaptadas a sus intereses y capacidades. Este programa también contribuye al fortalecimiento de los lazos intergeneracionales con el apoyo y la articulación entre las entidades públicas, privadas y comunitarias para garantizar que nuestras personas mayores se sientan valoradas, incluidas como parte activa de la sociedad. Con la ejecución de este programa, además de velar por los derechos de esta población, se dará cumplimiento a la política pública para la población envejeciente, adulto mayor y anciana del municipio. **2.** Para atender la necesidad planteada se hace necesario adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de Contratación Directa - Transferencia de Recursos – Régimen Especial, mediante el cual la administración municipal pueda garantizar la atención integral de los adultos mayores priorizados por el municipio de Titiribí – Antioquia, en condición de vulnerabilidad o abandono. **3.** Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000856 del 04 de agosto de 2026, por valor de Ciento veinte millones de pesos M/L ($120.000.000), para cubrir los costos de la prestación de los servicios requeridos, los cuales se deberá cancelar por acta de avance, previa presentación, de la cuenta de cobro y certificado por el supervisor. **4.** Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes que regulan la contratación estatal, así como por la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, especialmente en lo relacionado con la destinación y ejecución de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, y por los artículos 206, 214 y 215 del Acuerdo Municipal Nro. 020 de 2019 – Estatuto Tributario Municipal de Titiribí, que regulan la financiación, destinación y beneficiarios de los programas y servicios dirigidos a la atención integral de la población adulta mayor en el municipio, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se obliga para con EL Municipio de Titiribí – Antioquia a la *"Contrato de transferencia de recursos de la estampilla de adulto mayor para garantizar la atención integral, el bienestar y calidad de vida de los adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad, abandono y/o extrema pobreza del centro de bienestar del anciano del municipio de Titiribí - Antioquia",* lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. En desarrollo del objeto contractual, el presente contrato de transferencia de recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor tendrá como alcance garantizar la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del Centro de Bienestar del Anciano del Municipio de Titiribí – Antioquia,

que se encuentren en situación de vulnerabilidad, abandono y/o extrema pobreza, conforme a los criterios establecidos en la normatividad vigente.

La ejecución contractual comprenderá la atención integral por cupo/persona de los adultos mayores institucionalizados, asegurando su permanencia en el centro mediante la prestación continua y oportuna de servicios esenciales, tales como alojamiento digno y seguro en condiciones adecuadas de habitabilidad, higiene y saneamiento básico; suministro de alimentación balanceada y suficiente, acorde con los requerimientos nutricionales propios de la población adulta mayor; cuidado y atención personal permanente, incluyendo el apoyo en las actividades básicas de la vida diaria y el acompañamiento continuo.

Así mismo, el alcance del contrato incluye la articulación para la atención en salud básica y preventiva, el seguimiento a tratamientos y medicamentos, y el desarrollo de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en coordinación con la red de servicios de salud, sin perjuicio de las competencias del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Igualmente, se contemplan acciones de acompañamiento psicosocial, recreativas y de integración social, orientadas al fortalecimiento emocional, el envejecimiento activo y la mejora de la calidad de vida de los adultos mayores beneficiarios.

La transferencia de los recursos deberá destinarse de manera exclusiva al funcionamiento, sostenimiento y dotación del Centro de Bienestar del Anciano, garantizando el uso eficiente, transparente y conforme a la Ley 1276 de 2009, el Estatuto Tributario Municipal y demás disposiciones legales aplicables. Para tal efecto, el contratista deberá presentar informes técnicos, financieros y de gestión que permitan a la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Titiribí realizar el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del objeto contractual y de la correcta ejecución de los recursos públicos, asegurando en todo momento el respeto por la dignidad, los derechos y el enfoque diferencial de la población adulta mayor atendida.

CLÁUSULA TERCERA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. El Ordenador del Gasto deja expresa constancia de que verificó la capacidad jurídica, técnica y operativa del CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, evidenciando que cuenta con las condiciones necesarias para la adecuada prestación de los servicios requeridos. Asimismo, se deja constancia de que el CONTRATISTA corresponde al único Centro de Bienestar del Anciano con presencia y operación en el Municipio de Titiribí, circunstancia que le permite atender de manera directa a la población adulta mayor beneficiaria de los programas y servicios objeto del presente contrato

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El contratista se compromete con el municipio a prestar sus servicios en el Municipio de Titiribí – Antioquia, o

en el lugar que el municipio asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El presupuesto asignado pata el presente proceso corresponde a Ciento veinte millones de pesos M/L ($120.000.000), el cual será ejecutado mediante bolsa de recursos conforme la necesidad del municipio y la estructura del costo.

PARÁGRAFO PRIMERO. ESTRUCTURA DEL COSTO:

Estructura costos para las personas mayores:	Costo:
Atención integral: Alojamiento, alimentación, servicio de lavandería, transporte citas médicas, exámenes y controles médicos, servicio de enfermería las 24 horas.	$1.000.000
Programa gerontológico: habilidades motoras y cognitivas (manualidades, arte-terapia), geronto-gimnasia, terapias grupales e individuales, actividades lúdicas, recreativas y talleres de psico estimulación. Capacitaciones gerontológicas y talleres educativos, acompañamiento psicológico y nutricional.	$500.000
Total, costo por adulto mayor.	$1.500.000

Modalidad de Asignación y Pago de Cupos:

El MUNICIPIO contratará con el CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR la prestación del servicio de atención integral para personas adultas mayores, los cuales serán asignados por evento y conforme a la necesidad real del servicio, sin que ello implique la obligatoriedad de ocupación permanente de la totalidad de los cupos durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, el MUNICIPIO únicamente reconocerá y cancelará el valor correspondiente al número de cupos efectivamente ocupados y atendidos en cada período mensual, de acuerdo con los reportes debidamente certificados por el CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. Así, si en un mes determinado se encuentran ocupados, por ejemplo, doce (12) cupos, el pago se realizará exclusivamente por dichos doce (12) adultos mayores atendidos, sin generar derecho a cobro por los cupos no utilizados.

Variación de Cupos y Novedades del Servicio:

El número de cupos podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, dentro del límite máximo establecido, de acuerdo con las necesidades del MUNICIPIO, la disponibilidad presupuestal y los informes periódicos de ocupación del CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, sin que ello requiera modificación contractual, otrosí o adenda.

En caso de fallecimiento, retiro, traslado o cualquier otra novedad que implique la desocupación de un cupo, el CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR se obliga a informar de manera inmediata y por escrito al MUNICIPIO, con el fin de realizar los ajustes administrativos, técnicos y financieros correspondientes, y permitir la eventual asignación de un nuevo beneficiario.

Naturaleza Flexible del Servicio:

Las partes reconocen que la prestación del servicio de atención a adultos mayores tiene una naturaleza variable y dinámica, por lo cual el presente contrato se ejecutará bajo el principio de flexibilidad en la asignación de cupos, garantizando en todo momento la continuidad del servicio, la correcta destinación de los recursos públicos y la atención digna e integral de los beneficiarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Titiribí – Antioquia.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor del presente Contrato se pagará de la siguiente manera: El pago se realizará por actas de avances mensuales con fecha de corte los días 30 de cada mes, el valor del pago será de manera proporcional a la prestación del servicio teniendo en cuenta la estructura del costo de cada adulto mayor. Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, acompañado del informe de actividades, anexando las evidencias de cumplimiento de las mismas, registros fotográficos, listados de asistencia, y los demás soportes a que hubiere lugar, constancia de pago de seguridad social integral (planilla detallada)-(Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), informe de seguimiento de supervisión de las actividades desarrolladas, recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato, y acta de pago.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES. Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Entre los impuestos que estarán a cargo del contratista, se procede a establecer la siguiente tabla la cual es meramente informativa, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto o de la deducción, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

IMPUESTOS / DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Industria y comercio	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica
Tasa Pro-Deporte y recreación	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista, en el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo hacienda@titiribi-antioquia.gov.co

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO, SIN SUPERAR EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

PARÁGRAFO ÚNICO. El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Titiribí – Antioquia.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el contratista se obliga con el Municipio a: **1.** Proporcionar los servicios básicos de alojamiento en condiciones dignas y seguras, vestido, salud, y demás servicios que demanden la atención de las necesidades básicas. **2**. En caso de detectar anomalías en salud, trasladar al adulto mayor oportunamente a la ESE Hospital San Juan de Dios, para su tratamiento se realice oportunamente. **3.** Destinar los recursos transferidos por el Municipio para financiar la actividad del adulto mayor en estado de abandono o vulnerabilidad, en los términos establecidos en el Acuerdo 004 de 2009. **4.** Garantizar la accesibilidad de los adultos a los servicios de salud: trámites ante las EPS, acompañamiento a las Adultos Mayores a los controles, citas médicas y remisiones. **5**. Realizar las respectivas diligencias ante las diferentes entidades en lo relacionado a la cremación y/o inhumación del cadáver de los adultos mayores que fallezcan en el Centro de Bienestar del Anciano**. 6.** Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado para la ejecución de las intervenciones contratadas. **7.** Garantizar la atención de adultos mayores de 60 años, en condición de vulnerabilidad y/o abandono, certificados por la Administración Municipal para ser integrados al Centro de Protección Social al adulto mayor durante el tiempo de duración del presente contrato. **8.** Brindar alimentación balanceada acorde con las necesidades de este grupo poblacional institucionalizados y que contenga: desayuno, almuerzo y cena; dos (2) refrigerios, café e hidratación diaria. **9.** Brindar atención en salud, primeros auxilios, servicio de aseo e implementos de aseo personal a los adultos institucionalizados. **10.** Realizar actividades de recreación, cultura, esparcimiento y terapia ocupacional. **11.** Suministrar los medicamentos, tratamientos y/o cuidados de los Adultos Mayores de acuerdo a lo establecido por el médico tratante, en la IPS respectiva. **12.** Presentar de manera inmediata, las aclaraciones, solicitudes o soportes exigidos por la Alcaldía Municipal o la Secretaría de Salud y Bienestar Social, relacionados con la ejecución del presente contrato y para efectos de realizar los pagos, de la inversión de los recursos aportados por la Alcaldía Municipal. **13.** Responder por el inventario que se le entrega para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual debe ser utilizado solo para las actividades propias del mismo. **14.** En caso de que el adulto mayor beneficiado con la atención integral, bienestar y calidad de vida, establecido en el presente contrato, fallezca, el Comité Gerontológico - la Junta Directiva del Centro de

Protección y Servicio al Adulto Mayor (CPSAM) o la supervisión del contrato, serán los encargados de evaluar y asignar un nuevo beneficiario, de acuerdo con los criterios de vulnerabilidad, abandono y/o extrema pobreza establecidos para la población del municipio de Titiribí, Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el contratista se obligará para con el municipio, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la Naturaleza del Contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, a: **1.** El contratista deberá estar debidamente registrado en la Plataforma de Secop II, como proveedor. **2.** El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para la celebración y modificación del contrato en la plataforma SECOP II. **3.** El contratista deberá por sus propios medios darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **4.** El contratista deberá contar con los implementos necesarios para darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **5.** El contratista deberá desplazarse por sus propios medios al lugar en que se requiera la prestación del servicio. **6.** El contratista deberá asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **7.** El contratista deberá solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **8.** El contratista deberá atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **9.** El contratista deberá cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma Secop II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en los términos oportunos. **10.** El contratista deberá atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas por el supervisor en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **11.** El contratista deberá efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos (En caso de que aplique). **12.** El contratista deberá obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **13.** El contratista deberá mantener indemne al Municipio. **14.** El contratista deberá informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **15.** El contratista deberá acompañar y brindar apoyó en todas las actividades y/o eventos que se llevan a cabo por la Secretaría de Salud y Bienestar Social. **16.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del contratista, deberá participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. **17.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones del

sistema de seguridad social. Para la realización del último pago el (la) contratista deberá aportar la planilla de la seguridad social del mes a cobrar, y deberá dejar constancia de que se encuentra a paz y salvo con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral generadas durante toda la vigencia del contrato celebrado con esta administración. Corresponde al Supervisor y/o interventor del contrato verificar el pago de estos aportes. **18.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones referentes al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. **19.** El contratista deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **20.** El contratista deberá conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. (Revisar Anexo). **21.** El contratista deberá durante la ejecución del contrato conocer y aplicar las normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1347 de 2021. **22.** El contratista deberá suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información en el formato establecido por la administración municipal, según los lineamientos dados por la entidad y lo establecido en el manual de contratación. **23.** El contratista deberá guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. **24.** El contratista deberá responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **25.** El contratista deberá cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas en el Código de Integridad del Municipio. (http://www.titiribi-antioquia.gov.co/linea-anticorrupcion/codigo-de-integridad) **26.** El contratista deberá realizar el curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción de la Función Pública para el cobro de la primera cuenta de cobro. (https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad). **27.** El contratista deberá cumplir con las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el municipio se obligará para con el contratista**,** sin perjuicio de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normar concordantes y los convenidos en el presente convenio, a: **1.** Expedir el Registro

Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el servicio o producto cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo:

- **Pensiones:** 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- **Salud:** 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- **Riesgos Laborales:** el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA (En caso de aplicar).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. El contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado del Municipio, no tendrá derecho a ninguna prestación social, tiene derecho al pago de los honorarios pactados y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con el Municipio de Titiribí – Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISION DEL CONTRATO. La supervisión del contrato la efectuará directamente la Secretaria de Salud y Bienestar Social, quien deberá: **1.** Verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos exigidos para la

ejecución y perfeccionamiento del contrato, con el fin de autorizar el inicio de la ejecución contractual. **2.** Realizar el seguimiento, control y vigilancia de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones pactadas**. 3.** Verificar que el contratista cumpla cabalmente con el objeto y las obligaciones contractuales, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos. **4.** Requerir al contratista, cuando a ello hubiere lugar, para el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales, dejando constancia de dichas actuaciones. **5.** Suscribir los documentos, informes y actas que se requieran durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos de la Entidad. **6.** Expedir los informes de supervisión y demás documentos relacionados con la ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la oficina de contratación para que reposen en el expediente contractual de la Entidad**. 7.** Recibir la correspondencia remitida por el contratista y formular las observaciones, recomendaciones o requerimientos que se estimen pertinentes para la correcta ejecución contractual. **8.** Solicitar, de manera debidamente motivada y sustentada, la suscripción de adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones anticipadas o cualquier otra modificación contractual a que haya lugar. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos a los informes presentados por el contratista, así como aquellos que sean requeridos por la Entidad contratante, cuando se estime necesario para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado. 1**0.** Analizar y estudiar las situaciones particulares, sobrevinientes o imprevistas que se presenten durante la ejecución del contrato, emitiendo los conceptos correspondientes y formulando recomendaciones orientadas a su adecuada ejecución, procurando en todo momento la preservación del equilibrio contractual. **11.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **12.** Expedir los informes de supervisión y demás documentos relacionados con la ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la oficina de contratación para que reposen en el expediente contractual de la Entidad **13.** Ejercer las demás actividades y funciones inherentes a la labor de supervisión, de conformidad con la ley, los reglamentos y las disposiciones internas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. El contratista será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato, en consecuencia el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. la obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta

después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del ordenador del gasto del Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS: Para el presente contrato no aplican garantías, por existir otros mecanismos de cobertura del riesgo, como los consagrados a continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS Y CLÁUSULAS APLICABLES AL CONTRATO. En la ejecución del futuro contrato se acuerdan multas y clausulas. Las multas se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, o en la constitución o prórroga de las garantías exigidas (Cuando hay lugar), en cualquiera de sus riesgos amparados, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. **2.** Por cambio en las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, el tres por ciento (3%) del valor total del contrato. **3.** Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en el suministro de los bienes a adquirir, hasta el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **4.** Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO elaborará la liquidación unilateralmente. **5.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al CONTRATISTA, que afecten la ejecución del contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al CONTRATISTA. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El Municipio de Titiribí – Antioquia, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener libre al Municipio de Titiribí – Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. para la imposición de las multas y cláusula penal pecuniaria, el Municipio de Titiribí – Antioquia, dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el contratista incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio de Titiribí – Antioquia, para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1.** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **3.** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **4.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. **5.** Por terminación del plazo para la ejecución del mismo. **6.** Por falsificación de los documentos entregados en la etapa precontractual o en la ejecución del contrato. **7.** Cuando se vea inmerso en la ejecución del contrato en causales de inhabilidad o incompatibilidad **8.** Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes

acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Titiribí - Antioquia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

PARÁGRAFO ÚNICO. Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. De demostrarse falsedad del juramento, este estará sometido a las sanciones legales que haya lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudio previos. **2.** Análisis del sector. **3.** Análisis del riesgo. **4.** Justificación de contratación directa. **5.** Certificado de no póliza. **6.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **7.** Registro presupuestal. **8.** Propuesta técnica y económica debidamente suscrita del contratista. **9.** Documentos del contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor monetario que el Municipio se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 y se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIM
Nro. 0000000856 del 04 de agosto de 2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales.	Ciento veinte millones de pesos M/L ($120.000.000).	202500000001089 Asistencia e inclusión social para la población en situación de vulnerabilidad del municipio de Titiribí

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: INTEGRIDAD CONTRACTUAL. El presente contrato, junto con sus estudios previos, documentos precontractuales, anexos, modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás documentos que hagan parte integral del mismo, constituye el acuerdo total entre las partes respecto de su objeto y ejecución. En consecuencia, reemplaza cualquier negociación, manifestación o acuerdo previo, verbal o escrito, relacionado con el objeto contractual. Cualquier modificación deberá constar por escrito y cumplir los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Para constancia se firma en el Municipio de Titiribí - Antioquia, a los seis (06) días del mes de agosto del año 2026.

POR EL MUNICIPIO

"Original firmado"
ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal de Titiribí - Antioquia

CONTRATISTA

"Original firmado"
NANCY PATRICIA ARENAS PIEDRAHIATA
CC No. 43.322.111 de Titiribí
Representante legal
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ